



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 089-25

Exptes. N° 282-050/24 y 282-022/24 .-

08 MAYO 2025

VISTO, las declaraciones juradas mensuales presentadas por la licenciataria Sigar SA., correspondientes al periodo 2024;

CONSIDERANDO

Que, las declaraciones juramentadas de la licenciataria del juego de azar en la Provincia de Salta revisten liminar importancia toda vez que, a través de ellas, se determinan las obligaciones que deben cumplir en razón de la concesión que le fuera otorgada. En lo que respecta a este Organismo de Control, la determinación de los ingresos anuales de cada uno de los licenciatarios, en este caso Sigar SA. resultan la base del cálculo del canon debido al Estado provincial;

Que, cuadra distinguir varias cuestiones. La primera de ellas referida a las dos etapas de los operadores: a) la que ocurre desde diciembre/2013 a mayo/2014, en donde se les concedieron permisos por 6 meses con un canon de aumento progresivo y único (cfr. artículo 1.2 del Anexo I del Decreto n° 3330/13) y b) un segundo momento, que nace en junio/2014, en el que se les otorgo una licencia decenal y se fijo un canon porcentual del 24% para máquinas tragamonedas y del 17% para juego en vivo o paño (cfr. artículos 2.2 del Anexo II del Decreto 1502/14). El canon debido al Estado Provincial, es mensual y se calcula sobre los ingresos ocurridos en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como de pago;

Que, también corresponde precisar el concepto “ingreso del operador de juego (o *net win*)” de sus distintas unidades de negocios y como tal, es considerado el resultado entre la diferencia de los ingresos de apuestas y el pago de premios, mas las comisiones percibidas por el licenciatario y, en el caso de loterías, más los premios caducos (Decreto 1502/14);

Que el artículo 38 inciso c) de la ley 7020 dispone que el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar realizará las auditorías y demás técnicas de control para determinar la observancia de las obligaciones contractuales de los licenciatarios y, el Poder Ejecutivo ha confiado en el En.Re.J.A. el control, la fiscalización, la auditoría y demás acciones necesarias para el seguimiento y cobro del canon;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 089-25

Exptes. Nº 282-050/24 y 282- 022/24 .-

Que, a la fecha se han incorporado a la industria lúdica salteña modernos sistemas de auditorías que permiten conocer con exactitud estos ingresos permitiendo al En.Re.J.A., verificar en tiempo real y en línea, los movimientos financieros y la facturación de las máquinas de juegos, con excepción de los juegos de mesa o en vivo y los de terceros que son controlados por métodos tradicionales;

Que, estos mejoramientos cualitativos han derivado en la necesidad de instruir nuevos protocolos en orden al circuito de los expedientes y la intervención de las áreas del En.Re.J.A. para que, en definitiva, se precisen mes a mes cuales han sido las ganancias obtenidas por los licenciatarios y queden aprobadas sus DDJJ por los montos previamente fiscalizados;

Que, de este modo, durante el período bajo análisis y en el expediente de referencia se verifica el cumplimiento del siguiente proceso en relación a las presentaciones mensuales de la licenciataria: a)el área a cargo del control emitió un dictamen sobre lo acontecido en el mes inmediato anterior tomando como comparativo el informe enviado por Octavian de Argentina S.A. (titular del software de auditoría); b)el área Técnica emitió su opinión sobre el monto del Net Win que entiende debe ser considerado para el cálculo del canon mensual y c) asimismo elaboró su conclusión e informe final y global;

Que, en ese contexto, van a ser analizadas las declaraciones juradas presentadas por el operador;

Que, encontrándose determinados, mes a mes, los ingresos del operador durante el ejercicio en cuestión corresponderán la sumatoria de los ingresos de la licenciataria correspondientes al período 2024 para determinar la base sobre la cual se calculará el canon y la tasa correspondiente al período 2024, que en este caso asciende a la suma de \$4.573.261.115,40;

Que, en el expediente nº 282-050/24 obran agregados informes y constancias que hacen saber que el canon determinado para el periodo 2024, asciende a la suma de \$1.097.582.667,70. Se registran pagos por la suma de \$1.150.229.024,30, de los cuales \$52.646.356,61 corresponde al pago de intereses por pagos fuera de término, quedando cancelado el canon 2024;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 089-25

Exptes. N° 282-050/24 y 282-022/24.-

Que, en el expediente n° 282-022/24 obran agregados informes y constancias que hacen saber que la tasa determinada para el periodo 2024, asciende a la suma de \$91.465.222,31. Se registran pagos por la suma de \$98.784.717,28, de los cuales \$7.319.494,98 corresponden al pago de intereses por pagos fuera de término, quedando cancelada la tasa 2024;

Que, en esta línea, estos expedientes han sido sustanciados con el propósito de verificar el cumplimiento de la citada obligación de pago, como así también, la veracidad de las declaraciones juradas, correspondiendo precisarlas a los fines dispuestos por el Decreto n° 151/22;

Que el Directorio, en su reunión, dispuso ratificar los montos establecidos por el área técnica como net win de la licenciataria Sigar SA. durante el período 2024;

Por ello,

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESUELVE:

Artículo 1º.- DETERMINAR en la suma de pesos cuatro mil quinientos setenta y tres millones doscientos sesenta y un mil ciento quince con 40/100 (\$4.573.261.115,40), los ingresos de las unidades de negocio de Sigar SA. correspondientes al período 2024, conforme los considerandos. -

Artículo 2º.- En consecuencia, **DETERMINAR** en la suma de pesos mil noventa y siete millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con 70/100 (\$1.097.582.667,70) y tener por abonado el **canon** correspondiente al período mencionado en el artículo precedente. -

Artículo 3º.- En consecuencia, **DETERMINAR** en la suma de pesos noventa y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintidós con 31/100 (\$91.465.222,31), y tener por abonada la **tasa** correspondiente al período mencionado en el artículo precedente.



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 089-25

Exptes. N° 282-050/24 y 282-022/24.-

Artículo 4º.- TENER por cancelados los montos abonados en concepto de intereses por pago fuera de termino de canon y tasa de fiscalización 2024, efectuados por la licenciataria.-

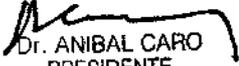
Artículo 5º.- TOME INTERVENCION las áreas correspondientes a los efectos del cumplimiento de la presente y de lo aquí resuelto. -

Artículo 6º.- HACER SABER al operador que la presente no implica ni importa carta de pago respecto de diferencias que pudieran detectarse con motivo de deudas de períodos anteriores o falseamiento de datos. -

Artículo 7º.- REGISTRAR, notificar y archivar. -


ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


Dr. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR